20240389

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	• 2020257580034
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	06/03/2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE CULTURA
5. Modalidad:	Directa
6. Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
7. Eje Del Plan De Desarrollo:	• SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL
8. Sector Del Plan De Desarrollo:	• 33 - Cultura
9. Programa Del Plan De Desarrollo:	• ARTE Y CULTURA, ESPACIOS DE DIÁLOGO COMO VEHÍCULO PARA LA TRANSFORMACIÓN
10. Sub-Programa Del Plan De Desarrollo:	• Más cobertura, más cultura

11. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La normatividad nacional a través de la constitución política y la ley 397 de 1997 promueven e impulsan el acceso a la cultura en sus diferentes manifestaciones, a través de procesos, proyectos y actividades en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, como parte de una libre expresión para construir una convivencia pacífica del ser humano,

teniendo como
objeto el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales.

Es así como el municipio de Sopó a través de lo dispuesto en el plan de desarrollo "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" contempla el escenario de cambio 1:Sopó contigo y con todos para el bienestar social, con la prospectiva social Arte y Cultura, espacios de dialogo como vehículo para la transformación que tiene como objetivo: estructurar desde la cultura un modelo para las ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación de Sopó como destino turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y escuelas de formación para los soposeños.

Por lo tanto la Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas: lograr 2870 personas beneficiarias en la Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte; Incrementar a 26.779 el número de visitas a los servicios de la red de biblioteca municipal de la zona urbana y rural del municipio; realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto anualmente para la promoción, divulgación, fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional y fortalecer las cuatro actividades de los espacios de participación ciudadana como consejo de cultura y consejo municipal de patrimonio, a través de las diferentes manifestaciones y prácticas artísticas, brindando a los diferentes grupos etarios de la comunidad beneficios y oportunidades para el buen uso del tiempo libre, identificación y promoción de artistas soposeños, además de la preservación de espacios, identidad y tradiciones del municipio, contribuyendo de esta manera a un fomento de la participación de los soposeños en el ámbito artístico y cultural en pro del mejoramiento de su calidad de vida.

Actualmente la Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural fortalece el desarrollo cultural, brindando servicios artísticos a más de 3.300 habitantes del municipio, teniendo una amplia cobertura desde el Centro de Integración Cultural y a su vez llegando a los diferentes sectores descentralizados del municipio, así como a las instituciones educativas, centro de desarrollo infantil, Unidad de atención integral, centro de bienestar del Anciano y programa del adulto mayor "Centro día" a través de la Escuela de formación Artística y cultural Recrearte donde se encuentra la oferta de más de 60 programas en las áreas de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias, danza y música en sus diferentes niveles y categorías; así mismo generando anualmente un promedio de 13.000 visitas a la red municipal de Bibliotecas ubicada en los sectores de San Gabriel, Chuscal, Briceño, Hato Grande y la sede principal para el fortalecimiento de la lec y escritura; y así mismo genera espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 21 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere garantizar una enseñanza artística oportuna y de calidad con relación al bienestar integral de la comunidad y obedeciendo el alcance poblacional, cultural y formativo que se genera desde la Secretaría de Cultura, por lo tanto, surge la necesidad de contar con un formador de FOTOGRAFÍA Y ARTES VISUALES, capacitado y con preparación artística, académica y pedagógica, con la finalidad de dar continuidad a los programas que ofrece la Secretaría de cultura a través de la Escuela De formación Artística y Cultural Recrearte que aporten al fortalecimiento del nivel artístico de las agrupaciones representativas, quienes participan en festivales, concursos y demás eventos culturales a nivel local y externo.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional certifico que; Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD COMO FORMADOR DE FOTOGRAFIA Y ARTES VISUALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREARTE, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ., razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. Que por la razón expuesta se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD COMO FORMADOR DE FOTOGRAFIA Y ARTES VISUALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULT AL RECREARTE, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ..

11.1 Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD COMO FORMADOR DE FOTOGRAFIA Y ARTES VISUALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREARTE, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.
11.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93	9314	931417	Cultura

LCColorado

11.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución de este contrato es de 9 MESES y 15 DÍAS , contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.
11.4. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Sopó, o en los lugares que se requiera, de acuerdo al alcance del objeto contractual.

11.5. Obligaciones Generales del contratista:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
8. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.
9. Atender las observaciones del supervisor.
10. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
11. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos.
12. Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
15. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó.
16. Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales.
17. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
18. Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
19. Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados.
20. Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago.

11.6. Obligaciones específicas del contratista:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

LCColorado

1. Brindar apoyo en el acompañamiento pedagógico, técnico y metodológico en el proceso de formación artística que orienta y llevar su respectiva trazabilidad.
2. Brindar acompañamiento en el proceso de inscripción de beneficiarios de su programa siguiendo las directrices y verificando el aporte de la documentación necesaria establecida como requisito por la Escuela Recrearte.
3. Llevar a cabo el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato o quien haga sus veces desarrollando las clases necesarias que conlleven a fortalecer el programa centralizado y/o descentralizado a su cargo de acuerdo a la necesidad y facilitando la participación de los beneficiarios.
4. Dar cumplimiento en el desarrollo de la planeación de salidas institucionales internas y externas, participación en eventos, aplicando la documentación establecida.
5. Brindar apoyo a las diferentes agrupaciones representativas de la Escuela Recrearte remitiendo estudiantes de su disciplina con nivel musical para los diferentes ensambles de acuerdo a la transversalidad y necesidades.
6. Adelantar junto con su orientador de área, acciones de gestión y planeación para generar diferentes estrategias de convocatoria y circulación para fortalecer la cobertura de beneficiarios del programa que orienta.
7. Brindar apoyo artístico y operativo requerido en las actividades que hacen parte integral del cronograma de eventos programado por la Secretaría de Cultura.
8. Brindar acompañamiento en las reuniones, eventos, capacitaciones, jornadas pedagógicas, y actividades programadas por la Secretaría de Cultura y por la administración municipal a los cuales sea convocado, con sujeción al cronograma que se establezca por la entidad.
9. Hacer buen uso y manejo de los materiales, elementos, instrumentos y demás herramientas asignadas para la ejecución de su programa, así como los espacios empleados para el desarrollo de las clases.
10. Brindar apoyo a las actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo.

11.7. Productos o entregables:

1. No Aplica

11.8. Obligaciones del Municipio:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

11.9. Plazo de Liquidación del contrato:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

LCColorado

12. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Mediante esta modalidad de selección la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato.

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se ...van del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

13. Interventoría / Supervisión:

La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARÍA DE CULTURA y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO Nº 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

14. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los D...mentos del Proceso."

Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.
Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD COMO FORMADOR DE FOTOGRAFIA Y ARTES VISUALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREARTE, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

Se fijan los honorarios y perfiles de conformidad con lo señalado en el Decreto 004 del 02 de enero de 2024 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

LCColorado

Por tanto, esta Contratación estaría dentro del rango Técnico y asistencial, y los honorarios a pagar estaría en los rangos de 1.7 a 1.8 SMMLV y de acuerdo a las obligaciones a realizar se estiman los honorarios en un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.130.000.oo M/CTE.) mensuales.

Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	AÑO	OBJETO	VALOR INICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Prestación de Servicios	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR(A), DE ARTES PLÁSTICAS TÉCNICAS MIXTAS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREARTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	0,00	5 meses

15. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 20.235.000,00 Mcte) MONEDA CORRIENTE, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupue , expedido por la Secretaría de Hacienda.

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
SOL-0516		2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ingresos corrientes de Libre Destinación	**20.235.000,00**
				TOTAL	**20.235.000,00**

LCColorado

16. Forma de pago y requisitos:

La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando cantidad de 9 meses y 15 días a contratar pagos discriminados así: UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de marzo de 2024, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato; OCHO (08) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 2.130.000,00) M/CTE. contados a partir del mes de abril de 2024 y hasta el mes de noviembre de 2024, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato; UN (1) ÚLTIMO PAGO, por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes en cuestión, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato.

NÚMERO DE PAGO	VALOR
1	1.420.000,00
2	2.130.000,00
3	2.130.000,00
4	2.130.000,00
5	2.130.000,00
6	2.130.000,00
7	2.130.000,00
8	2.130.000,00
9	2.130.000,00
10	1.775.000,00
TOTAL	**20.235.000,00**

previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social en los porcentajes establecidos por la ley. El informe por parte del supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, planilla de asistencia con sus respectivos soportes; el último pago previa presentación además del informe final, constancia de entrega del servicio y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ. Efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida por la Alcaldía.

17. Criterios técnicos para selección propuesta:

De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Idoneidad: En cuanto a la idoneidad la entidad requiere una (1) persona con título de formación técnica o hasta cuatro (4) semestres de educación superior en el área de Artes Plasticas o afines, para lo cual debe anexar las certificaciones pertinentes.

Experiencia: Para el presente proceso contractual la entidad requiere que se acredite mínimo (2) años de experiencia laboral.

LCColorado

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el ANEXO No. 1 se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

19. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

21. Población beneficiaria

32.000 Habitantes del municipio de Sopó

22. Firma autorizada

JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CULTURA

Vo.Bo.
Proyectó. Jaime David Clavijo Poveda - Secretaría de cultura

LCColorado